

INTERLOCUTORIO No. 1100

Rad. 2023-00128

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) octubre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la demandante en este proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, propuesto la señora MONICA ANDREA MORALES POSADA, en contra del señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, a quien la demandante confirió poder para que la represente en este asunto, refiere que llegó a un acuerdo total que pone fin a sus diferencias, tal como quedo en el contenido del escrito allegado, respecto al vehículo de placa INO-107, el bien inmueble ubicado en la calle 4 Sur No. 17-55 piso 2 del Barrio Santa Rita de esta ciudad y que en tal virtud solicitan la terminación del proceso por mutuo acuerdo.

Al estudiar la solicitud presentada, encuentra el Despacho que ésta se enmarca dentro de la órbita de las normas sustanciales y procesales de la transacción, la cual regulan la materia y está suscrita por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, en consecuencia, se aceptará y se declarará terminado el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) *ACEPTAR* la transacción a que han llegado las partes dentro de este trámite de liquidación de sociedad Patrimonial, promovido por la señora MONICA ANDREA MORALES POSADA en contra del señor ANDRES FELIPE BERMUDEZ GARCIA, en la forma y términos contenidos en el escrito allegado.

2º) En consecuencia, téngase por liquidada la sociedad patrimonial y por lo tanto se da por terminado el presente proceso, sin que haya lugar a condena en costas.

3º) *EJECUTORIADA* esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

4º.) *TENGASE* por revocado el poder que la demandante hubiese conferido al Dr. Andrés Felipe Ortiz Muñoz.

5º.) *RECONOCER* personería amplia y suficiente a la Dra. LAURA ALEJANDRA GOMEZ GALVIS, portadora de la T.P. No.405.773 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Mónica Andrea Morales Posada, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>183</u>, HOY <u>20 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1b4714a2d92f51d8f096538ed428d02d97654a35fc4b663c5b9ef30877fb324**

Documento generado en 19/10/2023 04:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>